



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 357 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

04 DIC 2018

VISTO: El Memorándum N° 1286-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, con N° Doc. 965682 y N° Exp. 633510; el Acta N° 13 de Directorio de Gerentes; el Informe N° 417-2018/GOB.REG.HVCA/PPR; el Informe N° 78-2018/GOB.REG-HVCA/PPR-DP-rth y demás documentación en un numero de doscientos noventa y seis (296) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 417-2018/GOB.REG.HVCA/PPR la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. Grenet James Manrique Ramírez;

Que, con fecha 20 de junio del 2018, el Sr. Grenet James Manrique Ramírez, participó como postor en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GOB.REG.HVCA/OEC – Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación de adquisición de pintura y similares para la obra: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 45,882.00 soles, quien para dicha licitación presentó su expediente como postor, tal como establecía los requisitos de las bases;

Que, asimismo el Sr. Grenet James Manrique Ramírez, para poder acreditar experiencia y poder ser ganador del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GOB.REG.HVCA/OEC - Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria, habría adulterado documentos, tales como: La Orden de Compra N° 0084 y Conformidad, las cuales supuestamente estarían suscritas por la Municipal Provincial de Acobamba, a fin de acreditar que como proveedor, abasteció pintura y otros para la obra: “Señalización de Pistas y Veredas II Etapa de la Ciudad de Acobamba de la Provincia de Acobamba – Huancavelica”, según la Orden de Compra N° 0084-2016-CE/MPA, por el monto de S/ 19,280.00 soles; asimismo, adulterando previamente la Orden de Compra N° 000679 y Conformidad, las cuales estarían suscritas por la Municipalidad Distrital de Chilca, donde el postor acredita experiencia, por la entrega y recepción de la adquisición de pinturas para la obra: “Ampliación y Construcción del Almacén y Programa ESNC-PCT del Centro de Salud de Chilca de la Municipal Distrital de Chilca”, por parte de la ferretería “Manrique”, la cual es propiedad del Sr. Grenet James Manrique Ramírez, por el monto de S/ 21,773.00 soles;

Que, el 28 de junio del 2018 el Sr. Grenet James Manrique Ramírez, presentó y utilizó la Orden de Compra N° 0084 y Conformidad; así como la Orden de Compra N° 000679 y Conformidad, documentos públicos falsos a fin de acreditar experiencia para ser ganador del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GOB.REG.HVCA/OEC - Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria, para posteriormente suscribir el Contrato N° 067-2018/ORA de fecha 30 de julio del 2018, que tiene como objetivo la contratación de adquisición de pintura y similares para la obra: “Mejoramiento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 357 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 04 DIC 2018

de la Prestación de Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica", por el monto total de S/ 45,882.00 soles, consecuentemente a ello, le dieron la Buena Pro el 04 de julio del 2018;

Que, al respecto la Oficina encargada de realizar el control posterior de los documentos presentados en dicho Proceso de Selección, mediante Oficio N° 1128-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA de fecha 07 de agosto del 2018, la Directora de Abastecimiento, CPC. Yanciban Kaidiquin Montalván Silvera, solicita a la Municipalidad Provincial de Acobamba la validación de la documentación presentada por el Contratista Grenet James Manrique Ramírez, en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GOB.REG.HVCA/OEC - Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria, referente a la Orden de Compra N° 0084 y Conformidad, respuesta que es emitida a través del Oficio N° 568-2018-MPA-ALC/ACO de fecha 17 de agosto del 2018, manifestando lo siguiente: (...) *Dicha Orden de Compra existe en el Archivo Central a nombre del Sr. Moisés Vargas Quichca por la adquisición de tuberías PVC SAP C 7.5 TUBOPLAS por el importe de S/ 30,588.00 soles, por lo que no coincide la Orden de Compra enviada tampoco existe el Acta de Conformidad;*

Que, al respecto con Oficio N° 1131-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA de fecha 07 de agosto del 2018, la Directora de Abastecimiento, solicita a la Municipalidad Distrital de Chilca la validación de la documentación presentada por el Contratista Grenet James Manrique Ramírez, en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GOB.REH.HVCA/OEC - Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria, referente a la Orden de Compra N° 679 y Conformidad, respuesta que es emitida a través del Oficio N° 009-2018-MDCH/GA-SGA de fecha 17 de agosto del 2018 señalando lo siguiente: (...) *la Orden de Compra 000679 de fecha 17 de noviembre del 2014, el mismo que no corresponde a la documentación adjuntada al documento de la referencia a favor del Sr. Grenet James Manrique Ramírez, más aun la Orden de Compra N° 000679-2014 está a nombre de Tito Cirilo Tomas Gonzales;*

Que, con Carta N° 340-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 05 de setiembre del 2018, el Director Regional de Administración, Econ. Edwin Alberto Laime Córdova, solicita al Contratista Grenet James Manrique Ramírez, el requerimiento de descargo por la presentación de la documentación falsa en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GOB.REH.HVCA/OEC - Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para el respectivo descargo de la Orden de Compra N° 0084 a nombre del Sr. Moisés Vargas Quichca y Orden de Compra N° 679 a nombre del Sr. Tito Cirilo Tomas Gonzales; así también, mediante Correo Electrónico de fecha 07 de setiembre del 2018, el Área de Abastecimiento reitera al Contratista Grenet James Manrique Ramírez el requerimiento de descargo por la presunta presentación de documentación falsa en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GOB.REG.HVCA/OEC - Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria, el cual hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna;

Que, a través del Memorándum N° 592-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 07 de setiembre del 2018, el Director Regional de Administración, solicita al Sub Gerente de obras el pronunciamiento técnico y estado situacional actual respecto al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GOB.REG.HVCA/OEC - Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria; al respecto, mediante Informe N° 811-2018/GOB.REG.HVCA/GRI -SGO de fecha 14 de setiembre del 2018, el Sub Gerente de Obras, Arq. Pavel Agama Benavides, remite el Informe N° 245-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-RLL en el cual el Residente de Obra manifiesta lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 357 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 04 DIC 2018

(...) el postor ganador Sr. Grenet James Manrique Ramírez, ha cumplido con sus obligaciones del Contrato N° 067-2018/ORA, a la vez pone de conocimiento sobre el estado de materiales los cuales aún se encuentran en almacén a la espera de su utilización;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en los párrafos precedente, el Sr. Grenet James Manrique Ramírez ha presentado las Ordenes de Servicios y las Conformidades falsas, para poder ganar el Procedimiento de Selección N° 026-2018/GOB.REG.HVCA/OEC - Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria; perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Huancavelica, conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal Peruano, el cual estipula *“El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años (...).”*

Que, los hechos expuestos constituye delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, ilícito penal en la que habría incurrido el Señor Grenet James Manrique Ramírez, quien habría falsificado y utilizado documento falso, es decir habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser ganador del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GOB.REG.HVCA/OEC - Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria ante el Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 13 de Directorio de Gerentes de fecha 13 de noviembre del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y al Acta N° 13 de Directorio de Gerentes de fecha 13 de noviembre del 2018;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra el Sr. Grenet James Manrique Ramírez, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 78-2018/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-rth, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad, debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional
Nro. 357 -2018/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica 04 DIC 2018

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Lic. Glodaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

